

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL DESEMPEÑO PROVISIONAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO SUPERIOR (ASESORAMIENTO SERVICIOS SOCIALES)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria regular la selección, y posterior constitución y funcionamiento de una bolsa de empleo temporal para el desempeño temporal de puesto de trabajo de **TÉCNICO SUPERIOR (ASESORAMIENTO SERVICIOS SOCIALES)** Grupo A, subgrupo A1.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en los términos establecidos en el artículo 56.1 del TREBEP.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño del puesto de trabajo el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

- f) Estar en posesión del título de título de Estar en posesión del Título Universitario de Licenciado o Grado en Derecho, o titulación equivalente, o cumplir las condiciones requeridas para obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Todos los requisitos deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar al nombramiento/contratación como personal laboral.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre. A tales efectos, los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación de dictamen favorable, del Gobierno Valenciano, u órgano competente de otras Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

Las personas aspirantes deberán abonar, conforme a lo señalado en la base tercera de las Bases Generales, los derechos de examen, que según la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal (disponible en www.petrer.es), sin perjuicio de los supuestos de exención establecidos en la ordenanza. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) OPOSICIÓN
- B) CONCURSO

A) OPOSICIÓN

PRIMER EJERCICIO. OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO

1.- Desarrollo de un supuesto práctico relacionado con las materias contenidas en el anexo y con las funciones propias del puesto de trabajo.

2.- Contestación a batería de preguntas cortas o tipo test sobre el temario contenido en el anexo.

El tiempo para la realización de este ejercicio se establecerá por el tribunal inmediatamente antes de la celebración de la prueba, dándose a conocer a los aspirantes en ese momento.

SEGUNDO EJERCICIO. OBLIGATORIO Y NO ELIMINATORIO

Valenciano: Consistirá en la valoración por el tribunal calificador del conocimiento de valenciano de las personas aspirantes.

B) CONCURSO

Los méritos a alegar por los aspirantes y a valorar por el órgano de selección son los generales establecidos en las bases generales para la constitución de bolsas de empleo temporal, publicadas en el B.O.P. N° 25, de 8 de febrero de 2010 y en el B.O.P. N° 52, de 14 de marzo de 2013, disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.petrer.es).

Respecto al apartado B) Formación: cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

CUARTA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN Y RESULTADO FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. El segundo ejercicio se calificará con un punto.

El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

La calificación resultante de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenida en cada uno de ellos.

A la calificación así obtenida, se adicionará la de la fase de concurso para determinar el resultado final del concurso - oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Solicitud de revisión de ejercicios:

Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la calificación obtenida en los ejercicios realizados, mediante la presentación de solicitud en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo que finalizará a las 14:00 horas del día siguiente al de publicación de la calificación del ejercicio en cuestión.

Los aspirantes que hayan solicitado esta revisión comparecerán en el lugar y fecha establecido para la realización del siguiente ejercicio, con una hora de antelación a la fijada para el mismo, al objeto de conocer el resultado de su solicitud de revisión.

QUINTA.- BASES GENERALES.

Estas bases específicas se completarán con las bases generales para la constitución de bolsas de empleo temporal, publicadas en el B.O.P. Nº 25, de 8 de febrero de 2010 y en el B.O.P. Nº 52, de 14 de marzo de 2013.

Todas las referencias de las citadas Bases Generales a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, será de aplicación al desarrollo del proceso selectivo lo establecido en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal al servicio de la función pública valenciana, aplicable al personal al servicio de la Administración Local. Por tanto, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en la prensa provincial.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas bases, prevalecerá lo que se disponga en las específicas.

Petrer, 23 de febrero de 2018

LA ALCALDESA,
Fdo.- Irene Navarro Díaz

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.- Frcó. Javier Marcos Oyarzun

ANEXO TEMARIO

1. El Municipio. Competencias del municipio. Organización municipal. El Ayuntamiento. Órganos de Gobierno Municipal y sus competencias.
2. El municipio. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados de las entidades locales. Ordenanzas locales.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Fases del procedimiento administrativo..
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Revisión en vía administrativa de las disposiciones administrativas y de los actos administrativos: revisión de oficio y recursos administrativos.
7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. La abstención y la recusación. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.
8. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.
9. Los Contratos del Sector Público. Normativa aplicable. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato.
10. Los Contratos del Sector Público. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. La sucesión del contratista.
11. Haciendas Locales. Normativa aplicable. Ordenanzas fiscales. Clasificación de los ingresos.
12. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Objeto. Ámbito de aplicación. Infracciones y sanciones. Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE.
13. Función pública local. Normativa aplicable. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
14. Ley de Prevención de riesgos laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Información, consulta y participación de los trabajadores. Equipos de emergencia.
15. El trabajo en equipo. La integración y la dirección de un equipo de trabajo. Organización

- de grupos de trabajo. Administración del tiempo. La motivación en el trabajo. Resolución de problemas. Estrategias de afrontamiento frente al estrés.
16. El sistema de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana. Ley 5/1997 de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
 17. Ley 12/2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana. Competencias de la administración.
 18. Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a las situaciones de dependencia.
 19. Decreto 171/2007, de 28 de septiembre, del Consell, por el que establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y acceso al sistema público de servicio y acceso a prestaciones económicas.
 20. Ley 19/2017, de la Generalitat, de renta Valenciana de Inclusión.
 21. El Plan de inclusión y cohesión social de la Comunidad Valenciana.
 22. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
 23. Descentralización de los Servicios Sociales, marco legal y transferencia de competencias.
 24. Detección de situaciones de desprotección social de menores. Recogida de información. Valoración y diagnóstico. Toma de decisiones. Diseño de un plan de intervención en materia de protección de menores.
 25. La protección de sector vulnerable mayores y/o dependientes. Servicios y prestaciones para que permanezcan en el hogar.
 26. La Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
 27. Ley 27/2003 de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica.
 28. Ley 4/2000, de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y Real Decreto 557/2011, Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
 29. La solución extrajudicial de los conflictos: la mediación. Concepto, ámbito, características. La intervención del profesional del Derecho en el sistema de mediación. La mediación familiar: concepto. La mediación en la ruptura de pareja. El proceso de mediación. Programas de mediación familiar en España.
 30. Real Decreto 1.621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
 31. La incapacidad. El proceso judicial sobre capacidad de las personas. Efectos. Medidas de protección. El internamiento forzoso por causa de trastorno psíquico.
 32. La protección jurídica de las personas mayores. Problemática del abuso y maltrato al anciano.
 33. El derecho a la vivienda en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Ley 8/2004, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana: principios generales y el acceso a la vivienda. Ley 2/2017, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana: disposiciones generales; competencias de la Generalitat y de los Municipios; y medidas para la protección a las personas en procedimientos de ejecución hipotecaria. Ley 3/2017, para paliar y reducir la pobreza energética en la Comunitat Valenciana: medidas previstas en la ley y competencias municipales.
 34. Reglamento de la Comisión Municipal de Vivienda del Ayuntamiento de Petrer (BOP de

Alicante 9/05/2016). Bases reguladoras del funcionamiento de la bolsa de viviendas y ayudas para fomento del alquiler con fines sociales del Ayuntamiento de Petrer (BOP de Alicante 31/05/2017).